

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 272/93**

Diciembre 29, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a efectos de hacer realidad el proyecto QUIPUS, con la implementación de talleres artesanales en la zona de la Recoleta, se requiere de un área de 2.000 m<sup>2</sup>. ubicado en plena Plaza de la Recoleta, cuyos propietarios son tanto la H. Comuna como ELAPAS.

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, en nota 276 de 8 de noviembre de 1993, a través de su Gerente General a.i., plantea a la H. Alcaldía la transferencia del área de terreno donde se halla ubicado el depósito de agua de la Recoleta, en favor de la Comuna, debiendo ésta, en compensación, otorgar un nuevo terreno de 1.000 m<sup>2</sup>. en zona el Abra.

Que, por informe del encargado de Mapoteca se tiene que el terreno requerido por ELAPAS no se halla contemplado en ningún plano de loteamiento, desconociéndose al propietario, por lo que la Unidad Jurídica de la Comuna, sugiere la elaboración de un convenio por la entrega provisional del indicado terreno en favor de ELAPAS:

Que, por informe N° 189 de 23 de diciembre de 1993, la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, previa revisión de obrados sugiere porque se apruebe la compensación planteada.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Autorizar la permuta de un lote de terreno de propiedad municipal ubicado en zona de el Abra de nuestra ciudad, por otro de propiedad de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, ubicado en zona de la Recoleta de 1.000 m<sup>2</sup>. de superficie, con destino a la ejecución del Proyecto QUIPUS.

**Art. 2º** Asimismo, la H. Alcaldía Municipal deberá proceder a la construcción de un galpón-oficina en terrenos de propiedad de ELAPAS, en calle Dalence, por la afectación de construcciones de tanques de agua.

**Art. 3º** Para garantizar la transferencia del terreno otorgado en calidad de compensación en favor de ELAPAS, deberá suscribirse un convenio interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre-ELAPAS.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero	Civera	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.